

Número

CONTRIBUYENTES

Año de 1874.

Ayuntamiento de Salvatierra

Libro de actas
de las sesiones celebradas por el Ayunt^o en referido año.



Número

CONTRIBUYENTES



Año de 1874

Acta

En la villa de Salvatierra a una
 Separación del tro de suero de mil ochocientos setenta
 Medios-cirujano sta y cuatro: reunidas en sesión ord^a
 D. José Rodríguez en la casa Cap^{ta} los tres de este mes
 bajo la presidencia de su. M. D. D. Juan
 José Lorido, digieron q^e D. José Ro-
 dríguez Sancho fue acogido de Me-
 dico Cirujano Titular de esta villa, en
 clase de Int^o, y mandó de las facultades
 que les concede la ley de Int^o - ley
 despiden de este cargo, cesando desde
 luego.



En su lugar, acogido de Medico
 Cirujano Titular a D. Felis Romado
 y Romado, natural y vecino de esta
 Villa, el q^e disfrutaba anualmente
 de sueldo fijo, pagado de fondo
 mune. Unib. pesetas, además
 de las igualas q^e convenga

Con los vecinos prudentes, siendo
de su obligacion asistir gratis a,
los pueblez, vecinos y domiciliados
de esta, a los trasportes y
tambien lo sean, y ejercer todas las
actas que corresponden de oficio sea
de la clase que sean, a este Ay^{to}
Alc^{de} y juez municipal, con la Idemas
que el reglamento y ordenes sobre
la materia le impongan.
Hagan saber a oficio, este
acuerdo al facultativo que sea,
y al recogido nuevamente. Asi lo
reordaron por unanimidad los tres
de este Ay^{to} que firman y sellada
como de costumbre, de que certifi-

ca. el Sr. D. Luis

Antonio Moraleja

Lorenzo Cano

Jelir yon...

Antonio Barquet

Señal de + del reg^o
Sebastian de la Cruz

Señal de - del reg^o

Ma. Florencio Allegro

Señal de + del reg^o

Ma. Doming^o

Señal de del reg^o

José Trucena
Luis Garcia

Señal de + del reg^o
Juan...

Su señoría en la villa de Valdeleon a once de
 Suera de mil ochocientos setenta y una
 tra. reunidos los señores de este ayto en la
 casa cap.º bajo la presidencia de su M.º
 D.º Juan Llorido y Gomez, en su nombre
 digeron: que entre los efectos de este
 Ayto faltan tres piezas y segun noticias
 dadas, una de ellas obra en poder de
 Tomas Carretero, otro en el de Juan
 Melendez y el otro en el de Yosep Melendez,
 y acordaron que por medio del M.º
 se les requiera q.º que manifiesten si
 en efecto los tienen en su poder, o en
 otro caso, el Carretero y Melendez como
 M.º q.º han sido en los ultimos años,
 digan donde paradero, reconociendo y
 poniendose en recado p.º el suelt
 chivo en los registros de la villa. Lo
 firman dichos tres de que certifico.



Juan Llorido Antonio Morales
 Lorenzo Camp Juan Gomez
 Antonio Barquez
 Reg.º de Reg.º.º.º.º.º.
 Reg.º de Reg.º.º.º.º.º.
 Reg.º de Reg.º.º.º.º.º.
 Reg.º de Reg.º.º.º.º.º.

Resolución extraordinaria En la Villa de Calaceite a trece de
Enero de mil ochocientos setenta y cuatro: los
tres de este Ayuntamiento reunidos en su sala capitular
bajo la presidencia de su Abogado Don Manuel Llanusa
y a consecuencia de la provincia citada con expresión
del objeto.

Se dio lectura del Decreto del poder de la Abi
publica fecha 7 del corriente, inserta en la Gaceta
de Madrid del 8, por el que se llama
al servicio militar todos los mozos de la reserva
de este presente año de 1874, y enterados acordaron
se cumplat, procediéndose al alistamiento de los mozos que hayan cumplido
20 años de edad el día 1.º de este mes, abienal
se abra por principio el 15 y concluya el 31 del
presente mes: la reclutacion se abra el Domingo 1.º de Feb.
proximo y quedara concluida a las 8 de la noche
del día 8; y la declaracion de mozos
usuales se empezara el Domingo 22 de Feb.
y quedara terminada a las 8 de la noche del día 29
de este mes; acordándose todo en conformidad de lo
citado Decreto y en su consecuencia al mismo
fin.

Enterado el Ayuntamiento de las disposiciones del impues-
to tranviario sobre puercas y bastan a fecha 27
de este mes de Enero, inserta en las Boletines Ofi-
ciales del 6 y 8 de dicho y de la revista del
Sr. Adm. Económico 8 de este mes inserta en
Boletín del 9, acordaron se cumplat para
hacer en conformidad de lo citado con expresión
se requiera, y en conformidad al artículo



Esta instrucción nombra individuos contri-
 buyentes y que en su mayor debilidad se halla
 la división de Sanal. a Juan Porret Mena,
 Lorenzo Miguel Porret, Juan Porret Ma-
 ual, Alonso Cero Saramello, Pedro José Car-
 uasal, Pedro Jethan Moreno, Pedro Gar-
 rido, Juan Matipica, Juan Carraspa Ja-
 rra, Juan Carraspa y Anselmo Caballero.

A la forma y sualun como asen-
 tumbra otros frey de ty to de que yo el tno,
 certifico =

Mano, Loido

Peter Jourales

Luis Garcia

Senal del Reg. de Sanal de
 Subdela Cruz Reg. Juan Flor
 Senal del Reg. de Sanal de
 Jose Antonio Reg. B. P. Donal

Juan Porret
 y Miraha
 Juan



Acta sobre division de Sanal en esta pobla-
 cion sobre el presupuesto ochocientos setenta y cuatro
 de pesos tas y decimanas, se unidos en la casa consue-
 los tres dieciseis y tres años de
 diez mil de contribuyentes y de

representan to d'algas las calles de la
poblacion, con objeto de acordar lo
que correspondia a la Division de rona
de otra poblacion, y el impuesto tra-
sporte de puertas y ventanas, y
una figura la papelita de citacion
han sido recibidas.

Leida y fue la instr^{ta} p^{ta} 27 de
Nov. ultimo, de referencia a dho impus-
to, teniendo presente particularmente
los art^{os} 1^o, 2^o y 3^o de la misma - consi-
derando: que las calles, plazas y pla-
setas de q^{ue} se compone esta pobla-
cion, en aquellas que estan en el an-
to como la de los extremos, en to-
das ellas hay diferencia en su im-
portancia, merced a los rinos y bu-
nas contras malas, medianas
y de otras calidades, y lo q^{ue} y otra
Consideracion q^{ue} no se presta a la
division de rona, y el dho Ayuntamiento
acordaron por unanimidad no hacer
la division de rona, y si contribu-
ya a cada edificio en la cuota que
correspondia a la base de poblacion, por
los huecos q^{ue} cada uno tenga, y
lo firman dho. Tres de ellos q^{ue} acor-
daron de que se recibiera

Manuel Lorida



Pedro Gourelly

Juan Garcia

Señal de + del Rey

Señal de + del Rey

Justicia Regio

Señal de la Cruz

Señal de + del Rey

Señal de + del Rey

Francisco Dominguez

Lorenzo Torres

Manuel Torres

Pedro Jose Canjugal

Juan Suban Moron

Juan Canotero

Juan Nalsipiego

Francisco Torres

Pedro Sarmiento



Manuel Caballero

Juan Carbajal

Juan Carrado y Merchante

En diez y ocho se reunio en sesion ordinaria y se retiraron como tenor de que tratar, firmados en su credito el Sr. D. Manuel Lorida

Manuel Lorida

Juan Carrado y Merchante

Ara 40

Insistente y como se acuerda a reunirse y a comunicarse para y tambien se despiden como habia ocurrido de que tratar. Y lo firmo el Sr. D. Manuel Lorida

Manuel Lorida

Juan Carrado y Merchante

Leonora

En la villa de Salvatierra primero de
Feb. de mil ochocientos setenta y cuatro,
los tres de este Ayuntamiento reunidos en su
Sala capitular bajo la presidencia de su A. I. D.
D. Manuel Torido Gomez, para su or-
dinaria, se dio lectura del escrito, uno
presentado por Florencio Pereira, fecha vein-
te y cuatro de junio anterior, otro de D.
Torido Gomez, fecha veinte y cinco del mis-
mo y otro de José Manuel González Caceres,
fecha veinte y cinco de Julio sucesivo,
por los cuales solicitan terrenos para
edificar casas en el ejido de dicho sitio
de San Andrés de este pueblo; considerando
que hay necesidad de casas para
la habitación de estos vecinos; conside-
rando que el sitio en que piden se
les concede terreno en el ejido de San
Andrés, es continuación de la vía publi-
ca, y se hace beneficio y mejora por
juicio se causa a este pueblo; conde-
rando el valor que tienen después
de oír a personas peritas, acordando
conceder dos solares para cada una a
Florencio Pereira; otros dos a Ma-
nuel Torido y Gomez; uno a José González Caceres
y otro a Manuel González Caceres, natura-
les y vecinos de esta villa, en el sitio del
ejido de San Andrés continuación de la
vía pública, principiando el de Flo-
rencio Pereira en la parte de la banda
norte próxima al callejón del roquer

Solares



Y las otras continuando sucesivamente
 hacia poniente, cada uno de los cuales
 de dos varas de anchura y veinte y una
 tres de largo, o fondo, pagando por cada
 una a los fondos municipales cinco pesetas,
 como valor de los mismos quando se le
 orden de que quedan alineadas y clau-
 sus de la calle, cuyos terminos que se re-
 quiere y a que se sujetaran a los comi-
 sionados de este Ayuntamiento que se encargue del
 trazado y empedrado y preparacion
 de la calle en la parte de su fachada. Y se
 firman dichos tres de que certifican, con
 dos las certificaciones a cada uno de este
 acuerdo.



Don. Loido Antonio Morales
 Don. Luis Garcia
 Don. Juan Garcia
 Don. Antonio Baquero
 Don. Sebastian de la Cruz
 Don. Francisco Dominguez
 Don. Pedro Borrado
 Don. Juan Garcia

Acta

En la villa de Zalamea a uno de Fe-
brero de mil ochocientos setenta y cuatro: las
Juntas de este Ayuntamiento y de la asamblea de voca-
dos, infrascriptos, reunidos en la casa Ca-
pitular de la universidad bajo la presidencia
de su Ate^o D. Manuel Larrea; habiendo
diventado lo suficiente, por parte de las fa-
cultades que se le concede por el art^o 9^o
del Reglam^{to} y de la asamblea facultativa
fecha 24 de octubre ultimo, insisto en Doble

Acopim^{to} de Me-
dicos-cirujanos
a D. Felix Garrado
y Garrado

oficial de esta Prov^a del 31, por unan-
imidad acordaron acoger de Medico-ciruja-
no, titular de esta villa, al Licenciado
en esta universidad D. Felix Garrado y Garra-
do, natural y vecino de ella, bajo las con-
diciones a saber

- 1^a Sera obligacion de dicho Medico-cirujano, las
que establece los tres parrafos del art^o 3^o
del Reglam^{to} citado fecha 24 de octubre ultimo
- 2^a Todos los casos que ocurran al Ayuntamiento y en el Ate^o
que se necesite declarar, informe o ilustrar
por rason de la ausencia el referido facult-
tario, lo hara sin derecho, lo cual se le
por compensado con el sueldo que se le
asigna; en las causas criminales y que
son de faltas, mientras no haya facult-
tarios presentes, practicara los reconocim-

muertes de heridos y autopsias que ocurran y demas que como necesario se precave al Juez municipal, sin remuneracion por parte del Burgado ni de este municipio; pero si podra anotar sus honorarios y costas para su cobranza al resultado de las causas y juicios.



3ª Ha de asistir gratis a los pobres de este termino municipal, cuya clasificacion hara este Jefe, con que queda excediendo de un tanto becnos o caberos de familia.

4ª Tambien asistira a los becnos y sus familiares judiciales, pagandole lo que convenga con los mueros.

5ª Se permite auxestarse a los queblos lo marcamos con objeto de convertidos en su ciencia, en los casos que no haya enfermos de peligro y que pueden ser judiciales, asi no podra exceder de suar y de ocho horas, y si mas fue se, en caso de para onalgunos otros asunto y por enfermedad que el tenga y no queda vivitar, con de on entata poner otro facultativo de su clase q haga un becnal y a quien se satisfaga la cantidad que por ello pide.



En épocas de contagios y epidemias, no podrá salir ni abandonar la población, cuidando al cuidado de los enfermos.

6ª Peribira de sueldo, que se le convenga en cada un año, así por el (cuatro mil 2^{os} p^{as}), abonadas de fondos municipales.

7ª El tiempo de esta contrata, es de seis años, contados para ellos desde primero de Enero de este corriente, y concluirá en igual día de tal ochocientos ochenta y uno; y si se estableciese en ánimo de no continuar al terminar esta contrata, bien sea el 1^o bien el facultativo torrado, se avisara con seis meses de anticipación para prepararse y evitar perjuicios.

Estando presente el facultativo Don Felix Torrado y Torrado, leida que se fue y enterado de esta contrata, ha aceptado en todas sus partes, obligándose a su cumplimiento, con el Ay^{to} y asociados, en la representación que obtiene, determinando que en conformidad al art. 1^o de el dicho

Reglamento, se remitirá copia de las titulas académicas del profesor aceptado y de este contrato al Sr. Gobernador de esta Prov. y lo firmará referidos Señores y facultativo, de que yo el Sr. certifico =

Antonio Morales Felix Torrado
Lorenzo [Signature]



~~Jose Loidu~~

Luis Garcia

Antonio Paguez

Manuel Gonzalez

Señal de X del Rego Sebastian de la Cruz

Señal de X del Rego Vici sinua

Señal de X del Rego San. 19

Dominguez

Señal de X del Rego San. 19

Vener. Regio

Jose Loidu y Masina

Pedro Morales Guisado Fran. Gomez

Juan. co. Perez

Juan. co. Cuendo

Man. Carbajal

Juan. Torres Barri

Gabriel Carbajal Diego Torrado

Juan. Jose

Juan. Priano

Señal de X del Rego San. 19

Juan. Lopez Torres

Juan. Andres Gago

Jose Masias

Lorenzo Moreno

Bartholomeo Langiano

Señal de X

Pedro Torrado y

Señal de X

Juan. Torres Barri

Se acuerda en la Villa de Salvatierra a ocho de
Febrero de mil ochocientos setenta y una
tra; reunidos los Señores de su Magestad bajo la pre-
sidencia de su Alteza D. Manuel Llanos y Je-
neral, en su casa capitular y a las diez or-
dinarias, y entrando al deliberar sobre los
asuntos pendientes, se ocuparon a saber

Solar

Se dio cuenta con lectura de las cédulas pre-
sionadas solicitando solares para edificar casas
y viviendas, el uno por Don Juan Llanos y Flo-
res y catorce compañeros, más el Sr. D. D.
Agusto Llanos; otro de Don Juan Llanos y
Llanos, Juan Vargues y Alonso y Don Me-
tanor y Berroa, ftes 6 del corriente; y
otro de Pedro José González y Casero, ta-
dos vecinos de esta, ftes cuatro de idem,
interceder los Señores, y devueltos el
asunto, acordaron por unanimidad con-
ceder como conceden, los solares que so-
licitan, y a ellas ofrecen casas en que
vivir en esta forma

En el oficio de Don Juan Llanos y Flores,
de la vía pública de solares que contiene
ya ocho varas de fachada y veinte de fun-
do a cada uno de los solicitantes, Don Juan
Llanos y Flores, Don Casero y Llanos,
Alonso Casero y Llanos, Don Llanos y



Donce, José Morales y Mañal, Juan Her-
 mandez y Corral, Juan Carrasco, Juan
 Gutierrez y Languinis, Ant^o Corral y de
 galde, Genaro Trigo y Mangas, Juan^{cp} Cam-
 beas y Mañal, José A. Padillas y Hierro,
 José Guerrero y Contreras, Simón González y de
 vena, Juan Trigo y Carrión, Manuel Guivado y
 Trigo interceder en el primer escrito: Ma-
 nuel San Juan y Lario, Juan Argués y
 Añón y José Meléndez y Tornero.

En el Plano de Nuestra Señora de Argua-
 tanta, también continuación de la obra
 pública, en solar de ocho varas en cuadro
 al Pedro José González y Cáceres, en el que
 ya tiene dado principio a edificar, por
 convenio que le hiciera el Ayuntamiento
 años, pero que no consta por escrito.

Todas satisfarán a las Juntas municipa-
 les, en sus respectivos solares, en que
 se frustraron. Supe el orden
 de alineación de calles, anchura de estas
 y demás que se requiriere, impedranse
 con perfección las calles, señalando lo que
 y señalando lo del solar de cada uno, y
 enargará una comisión de este Ayuntamiento



Presentado en el acto escrito por parte,

de Juan Merchan y Peña, vecino de esta, lo
haciendo otra folio para si, el dho ayuntamiento
considerando en el oficio de San Antonio
en la misma intencion de horas y bajas
iguales condicion que las anteriores y.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente que
por la entrega de moras de la reverencia de
este año en la Capital de Proov. esta se
haciendo a este pueblo el dia trece del cor-
riente, y esta en el caso el dho nombre
comisionado que lo verifique. El dho
dijo para ello a D. Manuel Lopez, el q
se le abianaron sus honorarios de fandas mu-
nicipales.

Se dio lectura del escrito pto a p de este
mes, presentado por D. Luis Garcia de
ter. concejal y Sindico de este dho ayuntamiento
que pide se le exalga de dho cargo,
fundado en enfermedad que sufre
procurado con certificacion repodida
por el facultativo Sr. D. en Medicina
y Cirujia, de esta D. Jose Sanchez que
acompañara; y discurrido el asunto, res-
olvieron acudir a dha solicitud dando
de baja a dho D. Luis Garcia de estado
cargo de Concejal y Sindico de este dho
por considerarse fuere la causa y en confor-



ciudad al primer caso del 2º parrafo del
artº 39 de la ley de Aytes y en su caso, man-
daran de Jueces al Dº Felix Gonzalez, cuya elec-
cion fue hecha segun lo requiere el artº 49 de
la ley.

Se dio cuenta de otras escritas pñadas
este dia y presentadas en este momento, el
uno de Juan Contrera y Borjon pñado pi-
de un solar de casa en el Barrio de San An-
tonio y el otro de Lindo Camp Villafano vecino
de esta villa, pidiendo se le conceda un pe-
dazo de terreno en el llano de Nuestra Señora
de Guadalupe de esta poblacion pñada en
su casa q' ha en el llano de San
en la acera de la izquierda de la calle de
Santa Maria. Deseo de el ayuntamiento
terreno de ayto, acordando se le conceda a Juan
Contrera y Borjon en el herido de Juan de
continuacion de la via publica, un solar
pñado edificar una casa pñada en habitacion
de ocho varas de fachada y veinte
de fondo, satisfaciendo cinco pesetas que
es su valor a fondos propios y con las condi-
ciones y requisitos que se le han concedido



Los aut^{os} y conitadde esta acta.

Respecto del terreno que pide
Dnro Cano Villafana en el llano de la
Virgen de las Cuarenta y punto q^{ta} tenia
ta, los concejales Dn^{os} Onofre Sebastia
de la Cruz y Frant^o Domingo^o y de d^{os} m^{as}
fueron de opinion no es de dar esta de te
rreno, p^{er} q^{ue} se perjudica en su concepto
el uso q^{ue} corresponde al mencionado
llano, placolita de S^{an} Geronimo de su
nombre, y de los D^{os} M^o de Manuel Loid
de teniente de Ant^o Morales y Don Fel^{ix} Gu
ralde y los concejales Ant^o Wang^o de
y D^o Luis Garcia Montes, citados porq^{ue}
no se causa perjuicio y es util el uso q^{ue}
se pretende por el solicitante, acordaron
conceder seis varas de terreno q^{ue} la par
te de la Calle Santa Maria, terminan
do en punta en la parte de la casa de
Feliciano Melendez, satisfaciendo sus
percepciones en q^{ue} se justifica y quando en
ornato y orden se edifican en el mismo
para acregar a su casa.

Por el Sr. M^o se hizo presente que

se nombra re- el recaudador de contribuciones nombrado
caudador de por esta Ay^{ta} D^o Luis Garcia Montes, por la mis
contribuciones en lugar de D^o ma causa de estar enfermo y no poder desem
Luis Garcia que penar el cargo, hacia renuncia de el, y en
Cera, a D^o Ant^o Morales para trata de ello, el ay^{ta} esta en el caso de nom
Morales para brar otro en su lugar bajo su responsa
bilidad. Quitada a los cuarenta y cinco



particular, habiendo sido lo suficiente, el elige
 ron y unanimidad, cobrador de todas las
 contribuciones del estado y qd de esta en
 comendadas al servicio, a Ant. Moral y Mir
 verno de esta, persona de su confianza, con
 las condiciones y obligacion y qd las leyes se
 prome a tal cargo y conq garantias de
 obligacion personal de sus bienes.

El Ant. Moral y Mir verno su to presento,
 leido qd se fue este membramto y entor de qd
 acepto obligandose en legal forma con
 sus bienes a cumplir con el mismo, rendien
 do cuenta con pago de qd se le mande.

In credito de todo lo firmam los

A. dias tres de qd yo el tro certifica
 Manuel Lorde Antonio Morales

[Signature]
 Juan Gonzalez

[Signature]
 Lorenzo Cano

Antonio Ba



[Signature]
 Luis Garcia Cruz
 Felix Arrado
 y Mercha

Sean ord^a la quince de His Feb^o, se romio qd se
 sin efecto ord^a el 15^{to} y se desolvio qd no habia acun
 de qd se abar. En su credito, lo firmo el 15^{to} certifica

Manuel Lorde

Felix Arrado
 y Mercha

106
Sección extraordinaria / En la Villa de Salvatierra a veinte y

Declaración de
profugos

uno del mes de mil ochocientos setenta y cuatro:
Los tres de este Ayuntamiento reunidos en su casa Capitular
han por su decisión extraordinaria y a las mal procurante
y con expresión del objeto fueron citados, ba-
jo la providencia de su M. C. D. Manuel Llorca
D. P.

Se dio cuenta con lectura de los expedien-
tes de profugos intervinieron contra Gil Mangas
y Gomer, Diego Carretero y Marín, Gil Correa
y Mangas, Diego San Juan y Guerci-
ro y Donal Marín y Contreras, moros
de la reserva por esta villa y años de la
fecha = Considerando: que los dos primeros
moros e' sean Gil Mangas y Gomer y Diego
Carretero y Marín, han faltado a la presen-
tacion ante la Comision de la Excmal Dipu-
tacion Provincial el dia tres de este mes
que estaba señalado y q' que fura. cita-
dos oportunamente para la declaracion que
previene en el articulo que por parte de los pa-
dres se hizo al abogado cargo fiscal que
lo impidieron teniendo presente el dicta-
men del Regt. Sindico y de conformidad
con el acuerdo declarar como declaro
profugos a citados Gil Mangas y Gomer
y Diego Carretero y Marín, con demando
al pago de los gastos que se rogaran en su
bursa y Captura y demas que han dado lu-
gar, notificandose este fallo al Sindico y pa-







N.º 223.209



dos de los moros y luego se remita los expedien-
tes a la comision de la Diputacion Provincial
sin perjuicio de que por el Sr. M. D. pro-
cure por los medios que le sean posibles la
captura de los declarados profugos.

Respecto a los otros moros - Considerando: que segun resulta de la declara-
cion de los padres de los moros Gil Corral
y Mangas, Diego San Juan y Guerrero y Do-
mas Martin y Contreras, la falta de pre-
sentacion de estos ante la comision de la
Diputacion Provincial el dia 10 de este
mes que era el fijado y p^a que fueron in-
tendos para la declaracion que procedio
fue la de haberse  informos impos-
sibilitadores para poder continuar el via-
je - Considerando  el motivo alegado
por estos los dictámenes del Sindico y confor-
me con esto, acuerdan se sobrevayan en di-
chos expedientes, los que desde luego se remi-
tan con expresados moros y objeto manifi-
esto, a la Comision de la Rma Diputacion Pro-
vincial, por quien se resolvera lo mas

...fue. Y lo firmaron otros tres de ayto de que

certifico =

Manuel Lorida Antonio Morales

[Signature]

[Signature]

Lorenzo Cano

Señal de x del Concejal

te Bruno Dominguez

Señal de + del Regt

San Florencio

Felix Borrado
y Mercha
[Signature]

Quem ord en veinte y dos de dicho febrero, se
vio el Ayuntamiento para sesion or-
dinaria, en la casa capitular, bajo la
presidencia del Sr Alcaide Manuel
Lorida, y no habiendo asunto de que
tratar, se levanta la sesion. Y a que
conste, lo firma el Sr Alcaide de que
yo el Sr certifico =

Manuel Lorida

[Signature]

Felix Borrado
y Mercha
[Signature]



...en primero de Marzo de dho año,

19



se reunió en la casa Capitular y se acordó
 ord^a a los tres de este mes, bajo la presi-
 dencia de su Ate. B, y como tampoco se
 tiene acunto de que ocuparse, se abrió
 la sesión, firmando en su credito el
 Sr. Ate. B, de que certifico =

Manuel Loido

[Signature]

Felix Arrado
 y *[Signature]*



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly a letter or document.]



1

N.º 0.223.210

Sección 1.ª
N.º 235

- D.º Alonso Mudoique
Corro
- 1.º Pálar Mamon Atangas
 - 2.º Diego Guisado Marin
 - 3.º José Estarín y Estarín
 - 4.º Tomas Rodríguez Lar y como Concejales a las
veces
 - 5.º Fran.º Cuenda Moriana
 - 6.º Fermín Atangas Estarín
 - 7.º Juan Estarín Guisado
 - 8.º Diego Corrales Guisado

Mando de las elecciones que
que estan convocadas, he dignado
de suprimir a V.º y demás indi-
viduos que componen el
quintanario de los lugares de
Albarrado y Concejales que actúan
perfectamente bien en desem-
peñando, nombrando en su
reemplazo, como Aljaldes, a
D.º Francisco Pérez Guisado,
y como Concejales a los
Señores que le expresan al
margen.

Lo participo a V.º para
su exacto cumplimiento, de-
biendo dar cuenta en me-
diante de un escrito con-
stituido por el mismo
de el



~~...~~
D.º a efecto de
tanta y cuatro:
Juan José Lora
que asiste
Juan D.º Antonio
Mugis, Loren
Ingeniero Ledo
Jefe General
Maldonado
no obstante
retornar ante
los Señores D.º Bra-
nco Alcazar y
Corro, Estarín
y Marin, Do-

mas Rodríguez Carmona, Fermín Mangal
y Estarín Juan María Guisado y Diego
Corrales y Guisado, y en que con anterioridad
Diego Guisado Marin y Estarín, y Estarín y Estarín
vivos, que como los demás Concejales de las
ciudades, en este caso se debe dar cuenta de la
orden del Sr. Gobernador Civil de esta
Provincia y del expediente que precede
y de los que son nombrados individuos
de este, por el Sr. Alcazar saliente de la
manifestación con el objeto de la reunión
al dar lugar porción de este cargo.



ESTADO GENERAL

1870

PROVINCIA DE BADAJOZ

que al C. m. P. en Badajoz
2 de Mayo de 1870
Comandante Terrero
Bobadilla

Los señores de Salbucan



N.º 223.210



[Handwritten signature]

Salvacion a cinco de
 nientos setenta y cuatro:
 M.º D Manuel Lora, s.
 titular en que asiste
 aldo que usan D Antonio
 glorioso Megis, Loren
 ban e Dominguez Ledo ma
 dinate D Felix Gonzalez,
 Don Oñiveri Maldonado,
 D Mangal, no obstante
 uno y oportunamente
 presentes los tres D Juan
 tido nombrado M.º y
 Rodriguez Carrero, D.º
 e Maria y Maria, no

mas Rodriguez Carrero, Juan Mangal
 y Maria Juan Maria Gonzalez y Diego
 Carrero y Gonzalez, y en que concurran
 Diego Gonzalez Maria y *[illegible]* y *[illegible]*
 viant, que con p los dema *[illegible]* tambien
 citades, en este caso se de *[illegible]* de la
 orden del Sr Gobernador con de esta
 prov a ftra D del momento que precede
 y pta que son nombrados individuos
 de ftra, por el Sr M.º saliente de la
 manifesto con el objeto de la reunion
 el darles posesion de sus cargos,



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or name in cursive script.]



1



N. 0.223.210



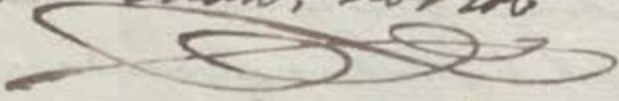
[Handwritten scribbles]

Porcion En la villa de Salvatierra a once de
 Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro:
 se constituyo el Sr. Sr. D. Manuel Lora y
 Gomez en la casa Capitulada en que asisti-
 eran los tres concejales que usan D. Antonio
 Morales Ruiz, Juan Florencio Megia, Loren-
 so Cano Aguirre, y Juan Domingo Ledo ma
 y se asistieron los señores D. Felix Gonzalez
 Ariz, Vargas Roma, Juan Alvarez Maldonado,
 y Sebastian de la Cruz Mangal, no obstante
 que fueron citados por el y oportunamente
 y siendo tambien presentes los tres D. Juan
 Perez Gonzalez que ha sido nombrado Sr. y
 concejal D. Marcos Rodriguez Carrero, D. Luis
 Roman Mangal, Don Martin y Martin, Do-
 nate Rodriguez Carmona, Juan Mangal
 y Martin Juan Macua Gervasio y Diego
 Carral y Gervasio, y en que concurrieron
 Diego Gervasio Martin y Juan de la Ma-
 riana, que como los demas tambien
 citados, en este caso se dio el orden de la
 orden del Sr. Gobernador Civil de esta
 Prov. a ftra. 2 del momento que precede
 y f. 1.ª que son nombrados individuos
 de ayto, por el Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr. Sr.
 manifestado era el objeto de la reunion
 el darles posesion de sus cargos,



01588207

se, procedis a ellas, en señal entregó
 el barón de M^o al dicho m^o de
 D. Fran^o Peraza Univ^o, y tomándola
 quita y pacificam^{te}, se retiró el M^o
 sabiente con los concejales de su M^o. Los
 posecioneros manifestaron que la posesi-
 ón que toman, es en concepto de ten-
 tenimam^{te}, y lo verifican por solo obe-
 decer al Gobierno, y se proponen hacer
 renuncia por motivos que le avistan.
 Y lo firmaron D. Fran^o de que certifico-
 en m^o Peraza Univ^o =

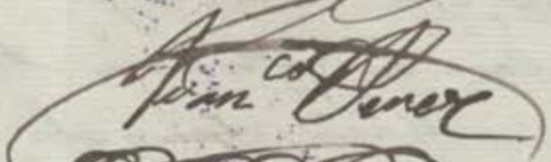
Man^o Lorida


Tutorio Notario

Lorenzo Caniz

Señal de + del Reg^o Usante

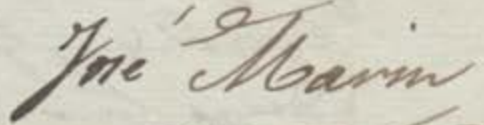
Fran^o Dominguez

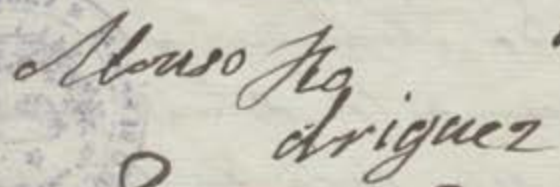
Fran^o Perex


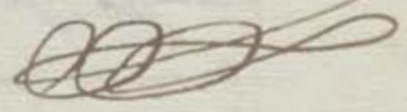
Señal de + del Reg^o Usante

Fran^o Florencio Magis

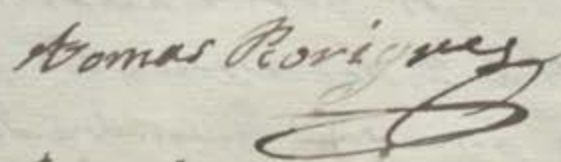
~~Man^o Lorida~~

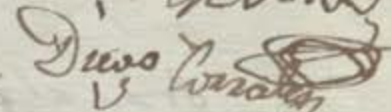
Jos^o Marin


Mouso Jo^o
 Arizquez


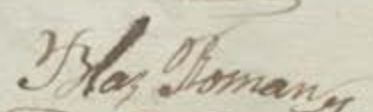


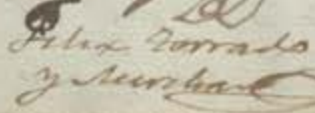
Juan Nocios

Thomas Periquez


D. Juan


Fernan Mangas


Jos^o Roman


Felix Garrido
 y Acosta


Seguía en dicho día, continuando reunidos los señores
de Ayuntamiento, se presentaron en la misma los Con-
cejales que habían de fado de hacer lo Diego Juan
Marín y Juan Cuenda Moriano

Nomb. de
Honi. de
M. C.

En plena reunión, se procedió a la elec-
ción de los dos Ven. de M. C. que corresponden a
este término municipal que determinan el
art. 91 de la ley de Ay. y vicinicia que fue la
votación por medio de papeletas en los ter-
minos que prescriben los arts. 11 y 12 de la misma ley
resultaron elegidos Alonso Rodríguez y Pardo,
primero Ven. de M. C. y Blas Romay y Juan
yale, segundo y

Sindico

Luego en conformidad al art. 91, nombra-
ron a Procurador Sindico a Diego Quinto Marín
y en su lugar, a don Alonso Rodríguez y Pardo
en este estado, fueron proclamados y
tomaron posesión en los respectivos cargos de
Ven. de M. C. Sindico y municipal los tres
referidos, asiendo sus respectivos insignias
del cargo los señores

Señalam. de
viciosa

Seguidamente en conformidad al art. 92
de la ley, acordaron se celebre una sesión ordi-
naria en cada semana, señalando para ello el
domingo y hora de los diez de la mañana

Regid. de
interuente

En virtud de lo que dispone el art. 148
de la ley nombraron Regidor interuente
de los fondos municipales a don Tomas Rodriguez Can-
yana. Lo forman, de que certifico =



Alonso Rodríguez Pardo Romay

Diego Guisado
Diego Guisado

717
Jose Martin San. Co
B

Fernan Mangas
Juan Nacia

Tomás Rodríguez

Felipe Borrado

y Merchan

Asian sin
efecto

En oho de dho mano, se reunio el dho y se
discalgó la reunion por no haber cuenta de q
tratan. De que consta la forma el Sr. dho, de

que consta

Anna Perez

Felipe Borrado

y Merchan

Diego Guisado

Sevilla 12 de febrero de 1808
En la villa de Salvaterra a quince
de Mayo de mil ochocientos setenta y ocho,
reunidos los Sres de su M^{ta} en la casa
Capitular bajo la presidencia de su M^{ta}
D. Juan Perez, en virtud del en vir-
tute de lo que dispone la circular del Sr
Adm. Provisional de esta Prov. de fecha 28 de
Junio ultimo, inserta en Boletín Oficial del
2 de Feb^o, ordenada, hecha corteo de la mitad
de los individuos de la junta provincial de
este distrito municipal que han de quedar,
eliminados que fueran los que han comen-
to, defeso de ser contribuyentes o de padron
censales o para otras cargas incompatibles,
reunidos quedara en los siguientes



[Handwritten scribbles]

Gabriel Carvajal — Perito propietario

Andrés Cano — id id

Camilo Díez — id suplente

En seguida, en conformidad a las circulares
pasan a dar la relación y proposición en ter-
mos a saber

Provincia de Badajoz

Ay.º de Salvaterra

Relación que formal el ay.º en cumplimiento de la orden
dictada por el Ministro de Hacienda en 10 de febrero
1859, y la renovación de la mitad de los individuos de la Junta
provincial

Número de individuos de que debe verse	7	} 5
componen la Junta provincial, igual al de municipal que tiene este ay.º	3	
— Mitad para renovar		5
— Suplentes		3
Total		8



De estas se aumentan	Por haber faltado	1	} 3
	Por haber dejado de ser alcalde	1	
	Por haber sido elegidos concejales u obtenidos otros cargos incompatibles	3	
	Peritos	8	
— Para renovarse	Suplentes	4	12

<u>Peritos</u>	<u>Primer</u>	<u>Segund</u>	<u>Tercer</u>	<u>Total</u>
Corresponden nombrados a	3	1	2	6
De la Administracion	3	1	2	6

Este oficio en resp de sus facultades nombra a los individuos siguientes

Cuentas de cada tribuacion que pagan en esta villa

<u>Para peritos</u>	<u>Primer</u>	<u>Segund</u>	<u>Tercer</u>
D Juan Carrero Estrecha	Salvacion		113 16
Lorenzo Marin Berceo	D		95 63
Bra ^o Lopez Dorrey	D		39 96
Camilo Diaz Marin	1 ^o Marti		23 89

<u>Para suplentes</u>	<u>Primer</u>	<u>Segund</u>	<u>Tercer</u>
Alonso Guvado y Maual	Salv ^{on}		6 04
Juan Dorrel Marin	D		6 02

Propuesta triple que hace este oficio a la Ad^{on} Economica y a el fin los peritos y suplentes que le corresponden nombrados

<u>Para peritos</u>	<u>Primer</u>	<u>Segund</u>	<u>Tercer</u>
<u>1^a Terca</u>			
Ant ^o Botello Berceo	Salvacion		128 73
Juan Guvado Camard	D		92 94
D Juan Archob de la Camard	Barravola		42 au
<u>2^a Terca</u>			
Bra ^o Dorrel Maual	Salvacion		81 96
Juan Roman Mangas	D		38 17
Ant ^o Sanchez Dorvado	Almendral		25 96
<u>3^a Terca</u>			
Diego Maldonado Gomez	Salvacion		35 04
Juan Truena Maldonado	D		33 81
Bra ^o Martin Mangas	Beruchal		12 60
<u>4^a Terca</u>			
Alonso Ovenda Moreno	Salvacion		10 74
Alonso Dorrel Maual	D		1 84
D Simon Gomez	Balladole		4 63

Para Suplentes
1ª semana

17



Diego Borrada Merchán	Salvación	111	32
Fernando Leal Bellafanta	Id	70	83
doña Celestina de Torres	S.ª Marta	249	11

2ª semana

Luis de Vargas Macías	Salvación	12	07
Juan Martín y Martín	Id	3	92
Pablo Borrada Bocanegra	Almudrel		66

Pongase copia de la anterior relación y remitase al Sr. D.º Economista de esta Prov.ª. Lo firmaron los Sres. de este Ayuntamiento el día, certifico =

Fran.º José

Mansodriguez

Diego Carralero

Blas Román José Martín

Tomás Rodríguez

Fernando Bando

Juan Acacia Germin Mangas



Lecion ord.ª En la villa de Salvación a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro: los Sres. de este Ayuntamiento en su casa Capitular y a las once de la noche, bajo la presidencia de su Sr. D.º Juan de Pineda, se le dio cuenta con lectura, de los escritos fechas veinte, diez, trece, diez y nueve, y veinte y tres de Febrero y doce de Abril últimos, presentados, el primero por Felix Martín Quintanilla,



el segundo por Juan Leal y Dominguez, Don de
la Cruz y Mangar y Juan Sanguiniego Mogio;
el tercero por Juan Mangar Guerrero; el cuarto
por Pedro Moreno Freix; el quinto por Jose Flo-
res Mata, Bartolome Janabra y Gomez y Antonia
Mata y Rosa; y el sexto por Alonso Juarez
y Quintanilla y Bernardo Pascual Cano, todas heri-
das de esta, solicitando se les conceda por el
Ay^{to} un solar a cada uno, en el Ejido de San
Antonio, continuacion de la via publica, y para
edificar en el un que habitasen por carecer de
ellas. Intercediendo los otros Señores, desentendiéndose el asun-
to suficientemente, acordaron conceder como con-
ceden a cada uno de los citados, D. N. Juan Leal y Dominguez,
Juan Leal Dominguez, Don de la Cruz Mangar, Juan San-
guiniego Mogio, Juan Mangar Guerrero, Pedro Moreno
Freix, Jose Flores Mata, Bart. m. Janabra y Gomez,
Ant. Mata Rosa, Alonso Juarez Quintanilla y Ber-
nardo Pascual y Cano, un solar de solar bravo,
de fachada por veinte de fondo, en dicho Ejido
de San Antonio, continuacion de la via publica, sa-
tisfaciendole por solar cada uno unos pesetas
a los ponderes sumarijales, que se le paja de valen-
guandando el orden de alineacion de calles, anchura
de solar y altura que se requiere en la conversion,
empedrandole por la cuenta y profesion la calle, conalan-
do solar otros solares y personas que se encargue. 310

N.º 222.490



[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

[Handwritten signature]

Alonso Rodriguez

José Román

D. Juan Couder

Jermin Manga

José Maestre

Tomás Rodríguez

José Guisado

Juan C. Cuenda



José Borrado y Merchán

[Faint handwritten text]

[Handwritten signature]

José Borrado y Merchán

[Faint handwritten text]

[Handwritten signature]

José Borrado y Merchán

Otra vez / En doce de dho Abril, se punto el dho y se susan ord,
y se celebraron q no tener de que tratar, formando
el Sr. M. B. P. en su credito, certifico =

[Signature]

Felix Borrado
y Merchán

Otra vez / En diez y nueve de referida Abril, se reunio el dho y
se disculso esta, q falta de cuenta de que tratar,

de q se conste la forma el Sr. M. B. P. en su credito, certifico =

[Signature]

Felix Borrado
y Merchán

Otra vez / En veinte y siete del mismo Abril, se reunio el dho y se
sus ord, y se disculso q no tener a cuenta de que tra-
tar. Lo forma el Sr. M. B. P. en su credito, certifico =

[Signature]

Felix Borrado
y Merchán

Otra vez / En tres de Mayo, se reunio el dho en la casa capitula-
lar, y se disculso ord, y como no haber a de que tratar,
se tobo esta la sesion, formando en su credito el Sr. M. B. P.
de que certifico =

[Signature]

Felix Borrado
y Merchán

Lesion extraver / En la villa de Salvatierra a unos de
Dinamin Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro:

Tres de Mayo
Don Co. Pineda, M. B. P.
Don Alonso Rodriguez Caza
Don Juan Román
Don José María
Don Co. Cuenda
Don Diego Corrales
Don Diego Guareda
Don Juan Macías

los Tres de este dho q al margen se repre-
saron, reunidos bajo la presidencia de Don
Don Co. Pineda, en M. B. en la casa Capitular
de la municipal, y se susan extraver, y
a que procedio tal cosa con expresion
del objeto, se dio lectura del decreto



del poder ejecutivo fecha 25 de Agosto ultimo,
 inserto en la Gaceta del día de este mes, por
 el que se llama al servicio de las armas a
 los mozos que en 31 de Diciembre ultimo ha
 cumplido diez y siete años, y entera
 por acordaron en cumplimiento, a cuyo fin el
 alistamiento de dichos mozos principia el ocho
 de conchural el tres de este mes: la rectifica
 ción, declaración de soldados, e ingreso en la
 lista se verificara respectivamente del día 14 al 16,
 del 22 al 24 del corriente y del 1º al 3 de Enero,
 y en este ultimo caso, el que se designe por el
 Sr. Gobernador, siendo aplicables a este llamamiento
 extraordinario las disposiciones de los Decretos de 7
 y 16 de Julio ultimo en lo que no hubieren sido
 posteriormente modificados, y en sujeción, en lo
 que no se opongan citados Decretos, a las leyes de 28
 de Julio de 1856 y 29 de Octubre de 1857. Lo firmo
 de que certifico =



Alonso Rodríguez

~~Francisco~~

José María

Diego Román

Fran.º Cordero

Juan
Nocias

Diego Cordero

Diego Guinada

Felix Cordero
y otros

Lección sin efecto en la villa de Salvatierra a diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos los señores don Juan de Dios de la Cruz Capitán de la milicia urbana de esta villa y don Juan de Dios de la Cruz en la casa capitular de Salvatierra con el fin de acordar lo que se trata y se alia la presente y se acuerda lo siguiente.

[Handwritten signature]

Juan Borrado
y Muechay

- Lección ord^a
Nombram^{to} de Agente
Don Juan de Dios de la Cruz
Don Juan de Dios de la Cruz
Alonso Rodriguez
Blas Roman
Don Martin
Diego Carralero
Diego Guisado
Tomás Rodriguez
Bernabé Mangas
Juan Madal

En la villa de Salvatierra a diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro: reunidos en la casa capitular de la misma villa y a la vez con el fin de acordar lo que se trata y se alia la presente y se acuerda lo siguiente. En esta villa de Salvatierra a diez y siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos los señores don Juan de Dios de la Cruz Capitán de la milicia urbana de esta villa y don Juan de Dios de la Cruz en la casa capitular de Salvatierra con el fin de acordar lo que se trata y se alia la presente y se acuerda lo siguiente.



Agente D. Juan de Dios de la Cruz

en nombre y representación de este Ayuntamiento para la liquidación de todas las cuentas que al mismo pertenecen, ya como de propios, patronatos, beneficencia, instrucción pública y de cualquier otra clase, cuya administración o dirección le correspondía, preste la conformidad a las liquidaciones que por



N.º 222.489 ²⁰



[Scribble]

las oficinas se practique y perciba las
 equivalencias, otorgando carta de pago
 y finiquito que por las mismas se le
 exijan - presente las inscripciones al co-
 bro de los intereses vencidos o que va-
 gan vencidos y las presente a la con-
 version de titulos al portador de la
 misma renta del tres por ciento, cedién-
 do o renunciando en favor del Estado
 cualquier derecho, por las equivalencias
 que por ellas y para todas las incidencias que
 por virtud de ellas se ocasionen pueda
 ocurrir



Que con fecha ~~...~~ de Agosto de mil
 ochocientos setenta y dos, nombraron por su
 Agente en Madrid con las mismas fa-
 cultades a D. Antonio Lechero, cuyo nom-
 bramiento como tal Agente que haya
 hecho anteriormente, revocan y anulan
 quedando sin efecto; facultando a
 demás al D. José Maximiano Lora para

que haga y gestione todo lo que sea neces-
 sario, a fin de que el D. Sr. Caballero
 rindase cuenta con papeles a este S. J. del
 tiempo y de los asuntos que represento del
 mismo, promoviendo las demandas y tra-
 uendo quanto mas diligencia se congre-
 sa a su terminacion. Lo firmamos
 tres de S. J. de que yo el uno, certifico =

~~Juan de S. J.~~

Alonso Rodriguez

Alon Roman

José Maarin

Diego Casado

Juan Macias

Diego Guisado

Tomas Rodriguez

Felix Torrado

Jermin Manga

Señor ord. de

Tres de S. J.

Alonso Roman

Alonso Rodriguez

Alon Roman

José Maarin

Diego Guisado

Diego Guisado

Juan Macias

Jermin Manga

Tomas Rodriguez

En la villa de Salvatierra a veinte y cuatro de
 Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro; reunidos
 los tres de este S. J. que al margen se expresan y ha-
 yo ha procedido en su M. B. en su casa Capitulo
 largo a la orden

Apeticion del Sr. M. B. se fizo y se hizo el
 numero de comisionados en que ha de dividirse
 este S. J. e individuos de que ha de componerse
 a saber

1.ª Comision de procuradores, veintiocho y
 cuenta, tres individuos.

[Handwritten signature]

1^a Comision de obras, caminos y ferrocarriles
publicas, tres idem

3^a Comision de Policia Urbana, rural y Sanita-
ria, tres idem

4^a Comision, establecim publicos, de instruc-
cion y contribuciones, dos id

Se procedio inmediatamente a la votacion
de individuos que han de componer estas comisio-
nes, lo qual tubo lugar secretamente y por su-
fragio, dando el resultado siguiente

Comision 1 ^a de	D Juan Perez,	por unanimidad
precep. urbanos	D Tomas Rodriguez	D
y rurales	D Juan Co. Cuenda	id

Comision 2 ^a de	D Alonso Rodriguez	id
Caminos y ferrocarriles		
obras publicas	D Juan Martin Guvax	id

Com. 3 ^a de Policia	D Blas Roman	D
urbana, rural y sa-	D Jose Martin y Martin	D
nitaria	D Joaquin Mangas	id

Com. 4 ^a de establec.	D Diego Guvax	D
publicos de instru-		
cion y contrib.	D Diego Corra	D



Quedaron proclamados individuos de
estas comisiones respectivas, de las que seran presi-
dentes en las que se hallen el Sr. D. Juan y D. Luis.

En forma de tres por certifica

[Handwritten signatures]
 Juan Perez, Alonso Rodriguez, Juan Co. Cuenda
 Jose Martin, Diego Guvax

[Handwritten signatures]
 Juan Martin Guvax, Joaquin Mangas, Tomas Rodriguez
 Diego Corra y Martin

Leen ord
 Presupuestos
 D. Juan Co. P...
 Alonso Rodriguez
 Blas Roman
 Jose Marin
 Diego Guisado
 Juan Co. Cuenda
 Juan Maria
 Tomas Rodriguez
 Fermín Mangas

En la villa de Salvatierra a veinte y cinco de
 Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, reunidos en la casa Capitular y gobierno ord. a las diez de esta tarde que el margen de repórtese, bajo la presidencia de don M. B.

Se leyeron y pusieron de manifiesto los proyectos de presupuestos municipales de este distrito, el uno adicional del año económico corriente y el otro acordado y del siguiente de 1874 a 1875, formados por la comision del fono de este ayto, con fecha el primero de 25 de el 2º del 2º de este mes, suscritos y examinados que fueron por las tres de ayto, teniendo presente la opinion del Sindico, que uti se arreglados a la ley, y tanto los gastos quanto los ingresos, a las circunstancias de la actualidad, acordaron aprobarlos y se fijen al publico por tipo de quince dros segun lo ordena el artº 139 de la ley municipal de 20 de agosto de 1870, y concluidos que se cometen a la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal. Ho formand, act. p. o. =



Juan Co. P...
 Alonso Rodriguez
 Jose Marin
 Juan Maria
 Diego Guisado
 Fermín Mangas
 Juan Co. Cuenda
 Tomas Rodriguez
 Blas Roman
 Juan Co. P...

N. 0.225.684



Sección ord^a sin En siete de Junio de este año, se reunió el Ayuntamiento
efecto y se acordó y se retiraron por no haber
asuntos de que tratar, y lo firma en su crédito
el Sr. D. José María, certifica =

[Handwritten signature]

José Garrido
y Merchán

Otra id En catorce de este Junio, se volvió a reunir el Ayuntamiento
como tampoco habiendo asuntos de que ocuparse, se decidió
no la reunión, y lo firma en su crédito el Sr. D. José María,

[Handwritten signature]

José Garrido
y Merchán

Otra id En veinte y uno de este Junio, se reunió el Ayuntamiento
y se acordó y se retiraron por no haber asuntos
de que ocuparse, y lo firma en su crédito el Sr. D. José María,



[Handwritten signature]

José Garrido
y Merchán

Sección ord^a En la villa de Salvatierra a veinte y
ocho de Junio de mil ochocientos setenta
y cuatro; reunidos en sesión ord^a
en la casa capitular los Sres. de este Ayuntamiento
que al margen se expresan, bajo la presidencia
de Sr. D. José María, acuerda =

Sección ord^a
D. Juan José
Alonso Rodríguez
D. Juan José

diventado el asunto suficientemente
y en atencion a la renuncia que
ha hecho verbalmente Antonio Mora
le y Rivas del cargo de dep^o de fondos
municipales y recaudador de contribuciones
p^a el Estado, de que se ha hecho cargo
el D^o de Ripand a este Ay^{to}, accep-
tandolo, acordaron nombrar como nom-
bran p^a el mismo cargo a Blas
Roman y Mangal, de esta vecindad,
el que estando presente y enterado
lo acepta. Y lo firman los tres de

que certifico
Don Antonio
Josi Marin

Blas Roman

Diego Lora

Jermin Mangal
Juan Macia
Fermas Rodriguez

Felix Torrado
y Merchan

Sevon ord^a a la villa de Salvacion a fines de Julio
facultades al Ay^{to} de sus obligaciones y en otros los tres
de este Ay^{to}, reunidos p^a hacer un solo ay^{to}
p^a que distribuya con Capitanes, bajo la presidencia de
el ayuntamiento de San Pedro, acordaron:
Dar facultades como se han, al Ay^{to}
Ay^{to}, que se merezca toda su confianza,

que por su distribución e inversión de los fondos municipales de que trata el artículo 117 de la ley de 14 de Mayo, mancomunadamente con el gobierno a los presupuestos aprobados. De la forma, y que cesifco



Manuel Rodríguez Blas Román

Tomás Rodríguez Juan.º Lugo

Diego Guisado Diego Lora
Juan Martín

Juan Macías
Jermín Mangas Félix Garrido y Murchaga

Otra id
imprevistas

En la villa de Salvatierra a doce de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro: juntos en su casa capitular los señores de este ayuntamiento con el Sr. D. Juan P.º Pico, acordaron autorizar a este y a que invierta y distribuya la cantidad que por gastos imprevistos se acordó aprobada en los presupuestos, procurando la economía en los gastos en los casos y para los sucesos que se acuerden. De la forma, de



Juan José Manuel Rodríguez Blas Román

Tomás Rodríguez Diego Lora

Diego Guisado Juan Martín

Juan Macías
Jermín Mangas Félix Garrido y Murchaga





N. 0.225.683



[Handwritten signature]

[Solta] En la Villa de Salvacion á diez y seis
 de julio de mil ochocientos setenta y cuatro: Pre-
 sidido en la casa Capitular de la misma
 prebio abiso y expusibo, con el objeto que se di-
 ra, los Señores de este Ayuntamiento y debla numero de
 vecinos contribuyentes y en que estan representada
 das todas las clases, que al margen se mani-
 fiesta, se dió lectura de la Ley de presupuestos
 e instrucion del impuesto de consumos fecha veint-
 e y seis de junio anterior inserta en la gaceta con-
 m. 129 del 28 del mismo mes, así que de la Vis-
 cular del Sr. Aduanador Economico, de esta Prov.^a pa-
 ra de diez junio inserta en Boletín Oficial 3 del
 corriente en que se ordena al reparto general
 de los cupos de los impuestos de la Prov.^a para
 el impuesto de consumos para el año economico
 proximo de 1874 á 1875, por el que ha correspon-
 dido á este la cantidad de 18982 pesetas 25 cen-
 t; 18928 reales 90 cent, de las cuales 3462 pesetas
 90 cent son por el encargo de los ramos
 que antes constituian los consumos, y el resto
 de quinien mil quinientos treinta y cuatro pesetas

[List of names in the left margin:]
 Juan de Arce
 Juan de Arce
 Alonso Rodriguez
 Blas Román
 Juan de Alarcón
 Diego Guzmán
 Roman Rodriguez
 Germin Mangar
 Juan Coluenda
 Juan adpunter
 Gregorio Torrado
 Rufino Caballero
 Bartolomé
 Juan Carreira
 Pedro Tabanero
 Juan de Landa
 Juan Morales
 Antonio Morales
 Lorenzo Torres
 Juan de Torres
 Juan Matyca
 Juan de Torres
 Juan Gonzalez
 Alonso Carr
 Lorenzo de media
 Juan de media



setenta cent, del gravamen á la sal y cereales, sube
racion y discutido el asunto suficientemente acordaron
que se cargue una parte igual á la del Excmo
á cada una de las especies, carnes asada, agua
diente alcoh y licoroso, vino y jabon, que constituyen
en esta parte los consumos que como queda
dicho ascendia su presupuesto á 3417 pesetas
50 cent, para atenciones de los gastos Provincial y
Municipal en el dicho año consiguientemente.

Al mismo tiempo acordaron se cubra el
cupa del Excmo y recargo, por medio del aumento
de las especies, y no llegando el num. de habi-
tantes de este Pueblo á 300 personas estando situado
en via ferrea ó carretera, en uso de la facultad
que concede el art. 14 de la instruccion se esta-
blecen puestos publicos para la venta subsista
al por menor de vino aguardiente asada y carnes;
instaurandose desde luego y con la urgencia que
el caso lo requiere, el oportuno Expediente de
aumento, bajo el presupuesto y condiciones debi-
das, que con sujecion á la parte que sea acep-
table fijada en el art. 14 de dicha instruccion,
la que en todo lo demás se observará y
cumplirá. Asi lo acordaron y firmaron los Sres

de que se es su certifier
Francisco Jerez
Eusebio Rodriguez
Diego Hernandez
Mano Roman

José María Tomás Rodríguez

José María Mengas

Juan Cuenda

Manuel Caballero Eugenio Hornos

Antonio Botello

Pedro Serran
Mourey

Juan Carollero

Francisco Lorio

Juan Morales

Antonio Morales

Lorenzo Torres

Juan Velasco

Francisco Ferris

Manuel González

Juan Torres



Benito Torres

Fernando García

Félix Garrido

y Merchante

Sección ord^a sin su salvación a diez y nueve de dicho mes, se remiso el dho y sección ord^a y se devolvió la misma y no tener cuenta de que se parase. Yo el Sr. Jefe de la Sección de Crédito y C. M. B. certifico =

José María Ferris

Félix Garrido
y Merchante

Lesion ord^a

Fran^{co} de^{ty} to
D. Juan^{co} Perea M^{te} P^{re}
Alonso Rodriguezⁿ
Blas Roman
Jose Marin
Diego Guisado
Fermín Mangas
Tomás Rodríguez²
Juan Nava

Reclutam^{to} de la
reserva de 125000
hombres

En la villa de Salvatierra a veinte y cinco de Julio de
mil ochocientos setenta y cuatro: reunidos y^a convocados
diaria en su casa capitular los tres de este Ayuntamiento, bajo
la presidencia de su Ato^{do}, que al margen se expresa,
se le dio cuenta con lectura del Decreto del Poder
ejecutivo fha 18 de este mes, y el que se manda re-
clutar 125000 hombres de la edad de 22 a 35 años
en consideracion al 30 de junio ultimo, como se
va extraord^a en untra dure la actual guerra
y este mesio mas de el gobierno lo considera
se necesario, y a prestar servicio en la P^{ro} y
cuando lo juzgan convenientes el Capitán Gen^{ral}
de la armada en el distrito de ella, inserta
en Bol^{etin} de este mes, y la circular del Mi-
nistro de la Gobernacion de igual fha e inser-
ta en el propio Bol^{etin}, entorados acordaron:
que el alistam^{to} de moros y^a fha reserva de de prin-
cipio el dia 28 de este mes, la reclutacion ten-
drá lugar el dos del proximo Agosto, el sorteo
el 6, la declaracion de Soldados del 12 al 18, y
la entrega en caja del 23 al 30 en el dia de estos
que se señale y el Gov^{no} vivit a este Pueblo todos los
requisitos mas de fha, arreglan dos y sugestan dos en
todo a las prescripciones de intad o Decreto y circular
y ley de reclutacion de 30 de lu^{no} de 1856 en cuanto sea
conforme y no se oponga a las mismas. Asi lo acordaron
y firmaron, seg^{un} certifico =

Blas Roman
Diego Guisado

Jose Marin
Fermín Mangas

Tomás Rodríguez

Juan Nava

Fernán Mangas
y Nava



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



Acta aprobando las En la villa de Salvatierra a dos de
 cuentas municipales. A ocho de mes de octubre de mil ochocientos setenta y una
 de 1872 a 1873. - En su casa capitular bajo la presidencia de
 su Ato. D. Juan Perea, y celebrados según costumbre
 vista y examinada las dos cuentas y documentos
 de su justificación de fondos municipales de
 este término, correspondientes al ejercicio del año
 económico de 1872 a 1873, de una de las doce
 mesas y la otra del periodo de ampliación, con
 datos por el Reg. intercomunal D. Juan de Vargas
 Alcaide en unión del alcaide Diego Guisado,
 considerando las arregladas, arregladas a la
 ley, legitimas las partidas de cargo y de
 con las ingresos y gastos del presupuesto
 aprobado, las aprobadas por el ayuntamiento
 de tal y cual estado en cuantía
 que se expresa en el presente. Y lo forman



de que es el presente, certifico -
 Juan Perea / Alonso Rodriguez de las Romas

Juan.º Diego Guisado Juan.ºacias
 Mendiz / Juan.º Marin / Diego Landa
 Juan.º Mangas / Tomas Rodriguez y Mendiz



sesion en efecto / En nombre de dicho ayuntamiento, se reunió el día 10 de mayo en casa de
Juan de la Cruz, la junta de señores de la villa, y se acordó que
como no hubiere asunto de que tratar, se abra
la sesión. Y a que conste se firmó el Sr. Alcaide certifico -

[Signature]

Pedro Borrado
y Mercha

otra vez / En diez y siete, se volvió a reunir el día 10 de mayo en casa de
Juan de la Cruz, la junta de señores de la villa, y se acordó que
y se dispuso de la reunión y no haber de que tratar, se
la firmó el Sr. Alcaide en certifico, certifico -

[Signature]

Pedro Borrado
y Mercha

otra vez / En veinte y tres, se reunió el día 10 de mayo en casa de
Juan de la Cruz, la junta de señores de la villa, y se acordó que
reunieron por no haber asunto de que tratar, se
la firmó el Sr. Alcaide en certifico, certifico -

[Signature]

Pedro Borrado
y Mercha

otra vez / En treinta de junio, se reunió el día 10 de mayo en casa de
Juan de la Cruz, la junta de señores de la villa, y se acordó que
se reunió y falta de asunto de que tratar, se
dijo la firmó el Sr. Alcaide en certifico, certifico -

[Signature]

Pedro Borrado
y Mercha

otra vez / En siete de Julio de setenta y uno, se reunió el día 10 de mayo en casa de
Juan de la Cruz, la junta de señores de la villa, y se acordó que
reunieron y como no hubiere de que tratar, se
la firmó la reunión. Y a que conste se firmó el Sr. Alcaide en certifico, certifico -

[Signature]

Pedro Borrado
y Mercha

otra vez / En once de Agosto mes, se reunió y acordó que
se reunió y también se dispuso de la reunión por
no haber asunto de que tratar, se
la firmó el Sr. Alcaide en certifico, certifico -

completa la forma el Sr. D. J. Cortés =

[Handwritten signature]

Pelaez Borrado y Merchán

Otra vez en virtud de lo que se acuerda en la sesión ordinaria de 15 de Mayo de 1884 y se devuelve el Sr. D. J. Cortés de que se trata. En que consta la forma el Sr. D. J. Cortés =

[Handwritten signature]

Pelaez Borrado y Merchán

Otra vez en virtud y efecto del mismo Sr. D. J. Cortés de lo que se acuerda en la sesión ordinaria de 15 de Mayo de 1884 y se devuelve el Sr. D. J. Cortés de que se trata. En que consta la forma el Sr. D. J. Cortés =

[Handwritten signature]

Pelaez Borrado y Merchán

Otra vez en virtud de lo que se acuerda en la sesión ordinaria de 15 de Mayo de 1884 y se devuelve el Sr. D. J. Cortés de que se trata. En que consta la forma el Sr. D. J. Cortés =

[Handwritten signature]

Pelaez Borrado y Merchán

Otra vez en virtud de lo que se acuerda en la sesión ordinaria de 15 de Mayo de 1884 y se devuelve el Sr. D. J. Cortés de que se trata. En que consta la forma el Sr. D. J. Cortés =



[Handwritten signature]

Pelaez Borrado y Merchán

Otra vez en virtud de lo que se acuerda en la sesión ordinaria de 15 de Mayo de 1884 y se devuelve el Sr. D. J. Cortés de que se trata. En que consta la forma el Sr. D. J. Cortés =

[Handwritten signature]

Pelaez Borrado y Merchán

Otra vez en virtud de lo que se acuerda en la sesión ordinaria de 15 de Mayo de 1884 y se devuelve el Sr. D. J. Cortés de que se trata. En que consta la forma el Sr. D. J. Cortés =

se celebraron y no haber a cuenta de que tratamos
ya cuenta, lo firmo el Sr. D. B. Cortés.

[Handwritten signature]

Felix Borrado
y Mercha

Otra id / En presencia de Noviembre, año del 84, se punto al Ayuntamiento
orden y no tomando a cuenta de que compare, se
bando la cuenta, firmo a cuenta el Sr. D. B. Cortés.

[Handwritten signature]

Felix Borrado
y Mercha

Otra id / En otra de otro punto, se punto al Ayuntamiento
de ahora por no tener a cuenta de que tratamos. Se
firmo el Sr. D. B. Cortés, certifico.

[Handwritten signature]

Felix Borrado
y Mercha

Otra - votacion del / En la villa de Salvacion a quince
de mayo de noventa y ocho de mil ochocientos setenta y
nueve, y a las tres de la tarde de este mes de mayo de
1879, y a las tres de la tarde de este mes de mayo de

se reunieron en la casa capitular, y se leyo el
bando de la precedencia de Sr. D. Juan Cortés.

Se leyo el manifiesto y leyó al proyecto
de presupuesto municipal reformado en virtud
de orden de S. M. con motivo de la alteracion
que ha hecho a las cuentas de ingresos, la ley de
presupuestos general del Reyno, correspondien-
te al año económico de 1874 a 1875 formado
por la comision del Seno de este Ayuntamiento
de D. D. Santerros, vector y examinador, conde-
stacion, estimandolos conforme y arreglados a las
necesidades de esta poblacion, a las expensas
de los regantes y vecinos de la localidad, a merced



N.º 0.228.654



[Handwritten scribbles]

se fija al publico por quince dias con arreglo
al art.º 139 de la ley municipal de 1870, y fenece
da que sea con delegacion que lo acredite y
reclamacion que se presenten, se sometera a
la decision y potestad definitiva de laJun
ta municipal. A la forma, de que certifico

[Signature] Juan Rodríguez
[Signature] Blas Román
[Signature] José María

Diego Guisado
[Signature] Juan Macias
[Signature] Tomas Rodriguez
[Signature] Diego Corral

Jermin Mengas



José Torrado
[Signature]

Señor ord. su efecto
En veinte y dos de este mes, se reunió el
Ayto en sesión ordinaria y no teniendo asuntos de que
tratar, se devolvió la reunión. En consecuencia lo formal
el Sr. M.º de G.º certifico =
[Signature] José Torrado
[Signature] y Mesa

Otra d
Diputación
DE BADAJOZ

En la villa de Salvatierra a veinte y nue
be de Noviembre de mil ochocientos se
tentos y cuatro: fueros en la casa capitul
lars de la muralla, procedido a sus oport

José María
Diego Guada
Juan García
Francisco Rodríguez
Fernando Mangas

Vecinos asociados
D. Juan Carrero
Antonio Caro
Fernando Guajardo
Manuel González
D. José María
José Barquero
Luis García
Antonio Carrero
Juan Felipe Díaz
Juan Malpica
José Morales
Pedro José Carrero
Manuel Gómez
Juan Guada
Antonio Carrero
Lorenzo Torres
Francisco López
Dionisio Lora

tramo con el objeto que se expresara, las
tres de este Ayuntamiento y doble número de vecinos
contribuyentes y en que están representada
das todas las clases, que al margen se
expone, por el Sr. M. D. se dispuso que
en acta del Ayuntamiento y adjuntas fechas 16 de
Julio último, se acordó cubrir el cupo
del impuesto de consumos de este pueblo
del año económico corriente de 1874 a 1875,
por medio del arrendo de las rancias:
que convergen a ello, puesto a la lu-
basta, han quedado por rematar las
rancias de aceite, sal, sal y certeras, las
que, por más que se ha alagado a de-
batido la subasta, no ha habido quien
las apalancase, y ya, según lo adelanta-
do del tiempo, no puede esperarse más
por las perfecciones que se exige y ne-
cesidad perentoria que hay de poner
en las aca de del vecino lo venado, es-
tando aprorivado el Ayuntamiento de la Adm. en las
nanciales por el primero trimestre ha-
dad con un comisionado que devenga
de dicho siete y media por ciento o sea
treinta y tres. Que según el reparto al
simanental hecho que el Ayuntamiento
de la Adm. Económica acordada en 17 de
este mes, inserto en Boletín del 20, hecha
la base de lo que han producido las



ramas de comercio aguestado y de vino, en re-
 mate, han quedado en déficit de ochocientos dos
 cientos, siete pesetas y ochenta cent., que hay
 que cubrir adactando otros medios, y desde lue-
 go, de los que señala el artículo de la instrucción
 del ramo fha. de 10 de Junio anterior, siendo este
 el objeto de la presente, toda que fue en la
 parte oportuna de la instrucción, el repartimien-
 to de los ramos señalados y el repartimien-
 to de la Adm. Económica que se ha hecho
 con sus antecedentes, examinadas que fue-
 ron detenidamente, y después de discutir-
 lo el ayuntamiento, acordaron por
 unanimidad, cubrir dicho déficit de ochocien-
 tos doscientos siete pesetas y ochenta cen-
 timos, con mate en mate por un to de esta
 cantidad, y atender a las gastos de repar-
 timiento, recaudación y custodia de los
 dotes, por medio del ayuntamiento, siempre
 que no se vea que se pueda cubrir con
 otra cosa, como sucede con la riqueza terrena
 real e industrial, si no tomando en cuenta
 la total utilidad de todas clases adactan-
 do medios que no se opongan a la instruc-
 ción ni dificulten la libertad del tráfico de
 las especies, al tenor del artículo de la pre-
 senta instrucción. Y lo firma con expresa



los tres de este y acordados, quienes de
pudieren de punga certificacion de esta re-
ta que se remite al Sr. Abad en las omni-
ta y en su aprobacion de que certifica

Juan Perez Alonso Rodriguez

Diego Guzman

José Martin

Juan Macias

Juan Lopez

José Martin
Mangas

Tomás Rodriguez

Alonso Lopez Juan
Manuel Guzman

Manuel Gonzalez

Batista Mojica

Luis Garcia Montes

Gil Barja

Alonso Novales

Juan Felipe

Juan Malpica

Mangas

Luis Novales

Señal de del adfuerza

Manuel Tallan

Juan Guisado

Antonio Novales

Luis Torres

Comandante

Juan Lopez

Bernardo Lopez

Pedro Novales



N.º 213.187

[Handwritten signature]



Señor en efecto En su día de diez y ocho de mes de ochocientos setenta y cuatro, se reunió el Ayuntamiento y sesión ordinaria, y no habiendo a su vez de que tratar, se desistió la reunión en la forma el Sr. M. B. Pte, en cuyos =

[Handwritten signature]

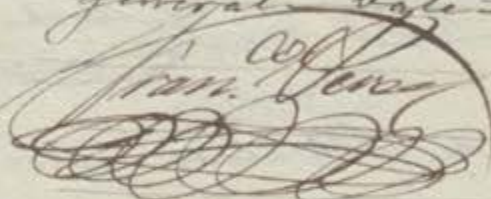
[Handwritten signature]

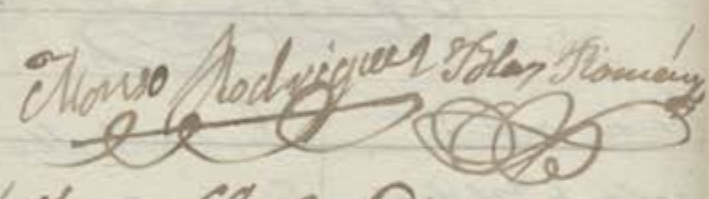
Señor ord.^a
Reglar y al disponer
y aprovechar
del Monte Porrino
del Sr. D.
D. Juan Cabrer, D. Juan
D. Alonso Rodríguez
D. Blas Roman
D. José María
D. Juan C. Quenda
D. Juan Rodríguez
D. Gerónimo Murga

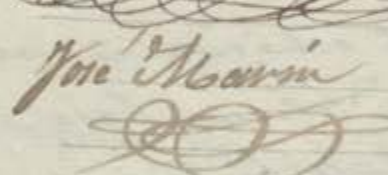
En la villa de Salvatierra a tres de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro: juntos y a sesión ordinaria en la casa consueña y bajo la presidencia del Sr. M. B. Pte de este Ayuntamiento, que al margen se expresa, por mi el Sr. D. D. de este Ayuntamiento, de orden del Sr. M. B. de la del Sr. govt de esta Prov. el día 9 del corriente mes que se refiere a la gaceta de cumplimiento de las ordenes de su Señoría de 14 de Abril, 13 de Mayo y 25 de Noviembre de este año, al efecto de aprobación de forestales, enterados y devueltos el asunto, en conformidad al art.º 78 de la ley de 20 de Agosto de 1870, acordaron: Que el Monte de Porrino, de común aprovechamiento gratuito de este pueblo y unificación del mismo, se disfrute y aproveche, como ha venido haciéndose hasta aquí, y por ser susceptible de utilidad en general de todos sus productos de belloto, pasto y labranza, por iguales partes y a la vez de las familias

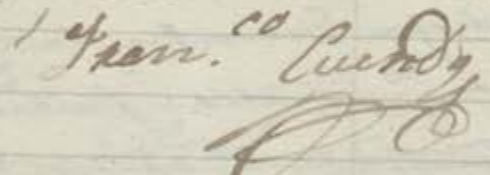


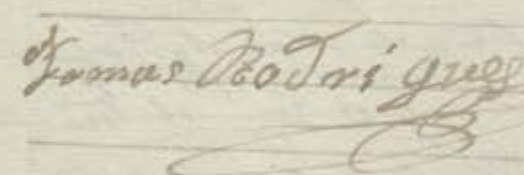
o vecinos segun lo requieren las reglas de la ley de
 art. 70 de la ley, poniendose certificado con literal de
 esta acta que se remitira a la Comision de la
 comision de la misma Diputacion Provincial y de
 que se aprobada por a la sesion de fo-
 mento y oficina del distrito forestal y si
 el Ingeniero jefe del mismo se adjuere el
 correspondiente y lugar de condiciones facult-
 tativas a que habra de ajustarse el des-
 pinte. Y lo firmen los Dtos. Dns. de que yo
 el Dto, certifico - Entre veng. - de ultramar
 general. vale =

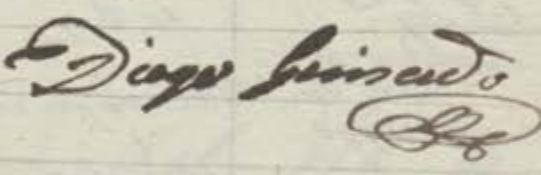
Juan. Perez


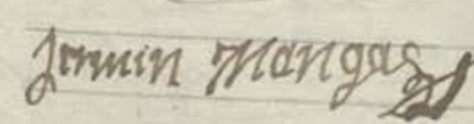
Morso Rodriguez y Diaz Romera


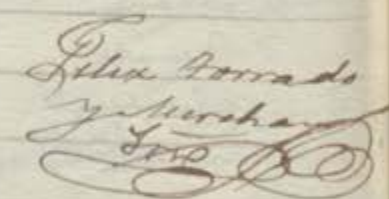
Jose Martin


Juan. Co. Lucido


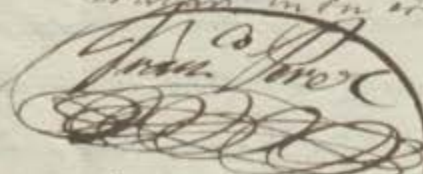
Juanas Rodriguez


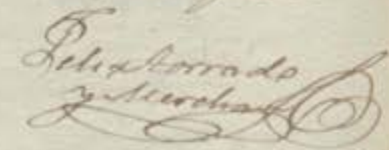
Diego Jimenez


Jermen Mangas


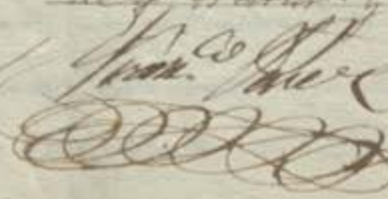
Julia Borrado
 y Murcha


Sesion ord. a / In punto de dho Dto. se remio el Dto. en buca cap
 sin efecto y se retiraron y no tenen cuenta de q
 trabajos en su credito lo firma el Sr. Dto. certifico =

Juan. Perez


Julia Borrado
 y Murcha


Otrada / In punto y visto de referida me. se volvio a remitir el Dto.
 in sesion ord. a y tambien se retiraron y no tenen cuenta
 de q trabajos y a q punto lo firma el Sr. Dto. certifico =

Juan. Perez


Julia Borrado
 y Murcha
